

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº:
TIPO DE CONTRATO: **Suministro. Procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.**
OBJETO: **Suministro de gas natural para las instalaciones municipales del Ajuntament**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **El Alcalde-Presidente**

INFORME SOBRE ADECUACIÓN AL MERCADO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de trescientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos euros con seis céntimos (384.792,06€) IVA excluido, del contrato de referencia se ha fijado teniendo en cuenta los precios de diversas empresas y personas físicas relacionadas con el sector y los costes reales del objeto del contrato a llevar a cabo. En concreto se ha considerado lo siguiente:

Los valores que se tomarán en consideración en la fórmula de cálculo del precio:

4.1.1/ Término Variable

Precio de la Energía GAS (TEG3, TEG4, y TEG5): Es el precio del gas a facturar durante la vigencia del contrato en las tarifas de acceso RL.3, RL.4 y RL.5 respectivamente. El "Precio de la Energía Gas" se tratará de un término indexado a MIBGAS (Mercado Ibérico del Gas). Se trata por tanto de un término variable, pues el precio del gas no será fijo, sino que se calculará mensualmente en función del coste diario de adquisición del gas natural en España en el mercado mayorista del gas.

El precio variable del suministro se fijará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{TEGi (€/kWh)} = G^{1i} \times \text{MIBGAS} + G^{2i} + K_i$$

i: 3, 4, 5

Donde:

G¹.- Coeficiente adimensional multiplicador de seis cifras decimales, libremente determinado por el licitador.

G².- Coeficiente de incremento en €/kWh de seis cifras decimales, libremente determinado por el licitador.

MIBGAS.- Es la media aritmética en €/kWh de las cotizaciones diarias de adquisición del gas natural en España en el mercado mayorista del gas correspondientes al mes anterior de consumo. Las indicadas cotizaciones se publican diariamente en la web <https://www.mibgas.es/>

Los coeficientes G¹ y G² indicados por el licitador en su oferta se mantendrán invariables durante el periodo de vigencia del contrato. Ambos coeficientes admiten cualquier valor positivo, incluso el cero.

Término Ki, término que recoge los peajes aplicables a la parte variable del gas, para cada tarifa de acceso, término dependiente de regulación estatal.

Los coeficientes se aplicarán, independientemente de la tarifa, que en función de la franja de consumo y la normativa en vigor, corresponda a cada suministro.

4.2.2/ Términos Fijos

Adicionalmente a la facturación del término variable expresado anteriormente se incluirán en facturas el Impuesto de Hidrocarburos, Término fijo de acceso, Alquiler de Contadores, y cualquier otro cargo o tasa aplicable (ej cuota GTS, tasa CNMC, etc.), sin añadir ningún margen comercial, según la legislación vigente. Estos valores serán invariables en contrato salvo que existan disposiciones legislativas que justifiquen los cambios.

El tipo del Impuesto del Valor Añadido que resulta de aplicación en el presente contrato es del 5% para el 2023 y del 21 % para el 2024 por lo que el importe a abonar en concepto de dicho impuesto se presupuesta en cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (46.944,63€)

Por todo ello, se informa que el presupuesto se ajusta a los precios del mercado, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Calvià, a

El Jefe del Servicio de Vías

Fdo: Ignacio Pomar Piña

La Directora Técnica de Infraestructuras

Fdo. Patricia Franco Martí